

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso haciéndole saber que el apoderado judicial del extremo demandante doctor JUAN JOSE MENDOZA AMAYA allega escrito a través del cual solicita SANCIONAR con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales al gerente, administrador o liquidador de la de la sociedad ORGANIZACIÓN PENTATEUCO S.A.S con NIT N°900512081-9 por no haber hecho efectivo cumplimiento de la orden de embargo de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios a que tiene derecho el señor CESAR FRANCISCO SAMPER PALACIO identificado con CC N° 85.457.133 en la sociedad. Sírvase proveer.

**JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA**  
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO**  
**DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

|             |                                                     |
|-------------|-----------------------------------------------------|
| PROCESO:    | CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO |
| PROVIDENCIA | <b>AUTO REQUIERE</b>                                |
| DEMANDANTE: | CARMEN ELENA PAJARO HERNANDEZ                       |
| DEMANDADO:  | CESAR FRANCISCO SAMPER PALACIO                      |
| RADICACIÓN: | 444303184001-2022-00189-00                          |

Visto el anterior informe secretarial que antecede y atendiendo que mediante Oficio N° JPFM 1110 de fecha 12 de octubre de 2022 se notificó al gerente, administrador o liquidador de la de la sociedad ORGANIZACIÓN PENTATEUCO S.A.S con NIT N°900512081-9<sup>1</sup>, sobre el embargo de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios a que tiene derecho el señor CESAR FRANCISCO SAMPER PALACIO identificado con CC N° 85.457.133, sin que a la fecha este haya dado cuenta al Juzgado de la inscripción de la cautela, se impondrá una MULTA equivalente a CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES al señor CESAR FRANCISCO SAMPER PALACIO identificado con CC N° 85.457.133 a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por el no acatamiento de la medida de embargo comunicada en el oficio de fecha 12 de octubre de 2022, y conforme el numeral 6° del artículo 593 del CGP.

<sup>1</sup> Al correo electrónico [orgpentateuco@hotmail.com](mailto:orgpentateuco@hotmail.com) el 12 de octubre 2022 con constancia de recibido.

Por último, se remitirá oficio a la Cámara de Comercio de la Guajira a fin del perfeccionamiento de la medida de embargo de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios a que tiene derecho el señor CESAR FRANCISCO SAMPER PALACIO identificado con CC N° 85.457.133 en la sociedad ORGANIZACIÓN PENTATEUCO S.A.S con NIT N°900512081-9.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao (La Guajira)

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** IMPONER MULTA al señor CESAR FRANCISCO SAMPER PALACIO identificado con CC N° 85.457.133 en su condición de gerente, administrador o liquidador de la de la sociedad ORGANIZACIÓN PENTATEUCO S.A.S con NIT N°900512081-9, equivalente a CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES y a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por el no acatamiento de la orden de apremio ordenada respecto de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios a que este tiene como socio de la referida sociedad, comunicada en el Oficio N° JPFM 1110 de fecha 12 de octubre de 2022

Los datos del sancionado son los siguientes:

Nombre: CESAR FRANCISCO SAMPER PALACIO

Cédula: 85.457.133.

Dirección de notificaciones: calle 11 #15-69 ZN MERCADO BARRIO CENTRO DE MAICAO.

Correo: [orgpentateuco@hotmail.com](mailto:orgpentateuco@hotmail.com)

Dicha multa deberá ser cancelada a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura en la Cuenta ADMON JUD RIOHACHA DEPJUD COACTIVO No. 440019196002 del Banco Agrario de Colombia, en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Conforme al artículo tercero del Acuerdo PSAA-106979 de 2010, proferido por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, si la sanción no es cancelada dentro del término fijado, se remitirá copia de esta providencia para lo de su cargo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha, con constancia secretarial de ser la primera copia, que presta mérito ejecutivo y que se encuentra ejecutoriada, con la fecha en que cobró ejecutoria la providencia.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente de la sanción impuesta al señor CESAR FRANCISCO SAMPER PALACIO identificado con CC N° 85.457.133 en su condición de gerente, administrador o liquidador de la de la sociedad ORGANIZACIÓN PENTATEUCO S.A.S con NIT N°900512081-9, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO:** Líbrese oficio con destino a la Cámara de Comercio de la Guajira, comunicándole la medida de embargo de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios a que tiene derecho el señor CESAR FRANCISCO SAMPER PALACIO identificado con CC N° 85.457.133. ADVIRTIÉNDOLE que debe registrar la medida y además que no podrá inscribir ninguna transferencia o gravamen de dicho interés, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique la exclusión del mencionado socio o la disminución de sus derechos en ella.

La Juez

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,  
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,  
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)

**YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE**